

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 473 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 13 de noviembre de 2024**

RES. EX. N° **02552/2024**

VISTO: Lo solicitado por ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR y por el armador artesanal que se indica, mediante expediente CEROPAPEL N° 13.948-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 201/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.402 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 473 y N° 1.560, ambas de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N° 473 de 2024, modificada por la Resolución Exenta N° 1.560, del mismo año, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, de **1.626 toneladas de anchoveta y 868 toneladas de sardina común**.

Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que, mediante expediente CEROPAPEL N° 13.948-2024, ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de incorporar nuevamente a la nave Raúl Cesar con su cuota cedida originalmente a las embarcaciones artesanales.

Que, el armador artesanal cesionario, ha manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

R E S U E L V O:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 473 de 2024, modificada por la Resolución Exenta N° 1.560, del mismo año de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en Mar del Plata, N° 2111, Providencia, Santiago, de **1.626 toneladas de anchoveta y 868 toneladas de sardina común**, provenientes de sus licencias transables de pesca clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, a los armadores artesanales en ella indicados, en el sentido de:

a) Sustituir en su parte considerativa, en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"1.826 toneladas de anchoveta y 1.018 toneladas de sardina común"**.

b) Reemplazar en su resuelvo 2° la tabla ahí indicada por la siguiente:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN (t)	ANCHOVETA (t)
Leslie Iribarra Herrera	697914	MAR SEGUNDO	107,000	368,000
Miguel Aránguiz Martínez	31292	EMELINDA	161,000	146,000
Luis Escare Zapata	902556	LA MISIONERA	20,000	80,000
Gabriel Sobarzo Reyes	701677	VICTORIA R	20,000	80,000
José Valenzuela Jara	925749	DON ARMANDO II	100,000	100,000
Henry Lozano Mercado	964511	VALENTINA L	20,000	100,000
Raúl Fernández Salas	962641	RAUL CESAR	150,000	200,000
Jesús Tasso Segura	968281	MARIA BRISTELLA	50,000	100,000
Carlos Vega Faúndez	968680	AGUSTIN PRIMERO	15,000	35,000
Juan Riffo Saravia	964054	DIEGO ESTEBAN	150,000	250,000
Juan Garrido Contreras	697391	MAR DE LIGURIA	200,000	300,000
Victor Carvallo Pereira	968614	MOISES	25,000	67,000
TOTAL			1.018,000	1.826,000

c) Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 3.061 de anchoveta y 1.592 de sardina común y las tablas ahí mencionadas por las siguientes:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	11.270,498	18.893	1 - 18.893
Traspaso	1.826,000	3.061	1 - 3.061
Final 2024	9.644,498		
Coef. traspasado	0,0306104		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	5.651,376	8.840	1 - 7.852; 66.930 - 67.231; 56.318 - 56.686; 84.674 - 84.989
Traspaso	1.018,000	1.592	1 - 1.592
Final 2024	4.633,376		
Coef. traspasado	0,0159242		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20982662&hash=fe5a0>